



Asunto: Se registra la tarifa del servicio de eliminación de aguas residuales, recolección de residuos peligrosos, sedimentos y aguas oleosas, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2026.

Ing. Adelfo Toledo Dolores
Representante Legal de la empresa
Ingeniería y Proyectos Ecológicos del
Puerto 022, S.A. de C.V.
Calle Arrayanez Núm. 3 Int. 4
Colonia Valente Díaz
91697 Veracruz, Ver.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 26780.
Volante DGP No. 1624.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracciones VI y VII, 76, 77, 78, 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 1 de febrero de 1994, otorgó el Título de Concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (API), actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Veracruz, Ver., así mismo, el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias y para la prestación de los servicios portuarios;

II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., celebró con la empresa Ingeniería y Proyectos Ecológicos del Puerto 022, S.A. de C.V., contrato de prestación de servicios portuarios de eliminación de aguas residuales, recolección de residuos peligrosos, sedimentos y aguas oleosas a las embarcaciones, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver., mismo que quedó registrado en esta Unidad Administrativa el 20 de octubre de 2025 con el número ASIPONAVERO2-220/25;

III. Que mediante escrito de 18 de febrero de 2026, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de la Autoridad Marítima Nacional (UNAMAN), así como información complementaria de 11 de junio de 2026, su representada solicitó la tarifa para el servicio de eliminación de aguas residuales, recolección de residuos peligrosos, sedimentos y aguas oleosas a las embarcaciones, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, y

IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, le registra a su representada la tarifa del servicio de eliminación de aguas residuales, recolección de residuos peligrosos, sedimentos y aguas oleosas a las embarcaciones, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

Continúa siguiente página...



Continúa...

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

PRIMERO. El servicio portuario de eliminación de aguas residuales, recolección de residuos peligrosos, sedimentos y aguas oleosas a las embarcaciones, se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz.

SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa, así como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional de Veracruz, S.A. de C.V.

TERCERO. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

CUARTO. El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.

QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNAMAN, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Puertos, las tarifas y sus reglas de aplicación podrán ser revisadas cada año, en términos del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Puertos.

SÉPTIMO. Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.


Atentamente

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández
• SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con Copias:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.-
Av. Marina Mercante Núm. 210, 7° Piso, Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Ejercito Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM/AGL



2026
Año de
Margarita
Ma7a

Página 2 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyacacán C.P. 04470, Ciudad de México Tel. (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

SERV GRALES/JUN76/DD1



INGENIERIA Y PROYECTOS ECOLÓGICOS DEL PUERTO 022, S.A. DE C.V.

**TARIFA PARA EL SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, SEDIMENTOS Y AGUAS OLEOSAS A
LAS EMBARCACIONES, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.**

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Aguas sucias (aguas negras y aguas grises), por m ³ .	\$ 2,200.00
Aguas oleosas y aguas de sentinas, por m ³ .	\$ 3,800.00
Fangos peligrosos, por tonelada o m ³ .	\$ 5,200.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de eliminación de aguas residuales, recolección de residuos peligrosos, sedimentos y aguas oleosas a las embarcaciones, que se realice a solicitud de cualquier usuario dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver., se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
3. El servicio de eliminación de aguas residuales, recolección de residuos peligrosos, sedimentos y aguas oleosas a las embarcaciones, se realizará en los depósitos generales de las embarcaciones que se ubican en el cuarto de máquinas, con mangueras y bombas de succión.
4. En caso de exceder la recolección de un metro cúbico (1M³) de residuos, la diferencia se cobrará proporcionalmente.
5. Las cuotas establecidas en la presente tarifa, son aplicables a los servicios que se proporcionen dentro del horario de 7:00 hrs., hasta las 18:00 hrs., de lunes a sábado, no festivos.
6. Los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicio cuando menos con 24 horas de anticipación en los horarios y días hábiles, para la hora y fecha en que se requiera el servicio.



Página 1 de 2



Continúa siguiente página...





Continúa...

7. El equipo destinado para la prestación del servicio objeto de la presente tarifa, deberá reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondiente.
8. El servicio portuario se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causa de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
9. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
10. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
11. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Atentamente

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/KMM/AGL



